

RESOLUCIÓN No. 000549 DE 3 DE JULIO 2024

"Por la cual se establece el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital para conformar la Federación Colombiana de Pentatlón Moderno y el número mínimo de Clubes Deportivos y/o Promotores para constituir estos organismos deportivos"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y Decreto 1670 de 2019, Decreto 0262 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece lo siguiente: *"Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social."*

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo".

Que el parágrafo del artículo 12 del Decreto Ley 1228 de 1995, faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital necesario para constituir las Federaciones Deportivas Nacionales.

Que el artículo 7º del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra: *"Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para, fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social."*

Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto Ley 1228 de 1995, faculta al Ministerio del Deporte para determinar el número mínimo de Clubes Deportivos y/o Promotores necesario para conformar las Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital.

Que a través de los Memorandos Internos Nros. 2020EE0016749 y 2024IE0005750, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte comunicó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la citada Cartera Ministerial, el concepto técnico emitido, mediante el cual se informa que se reconoce y vincula el deporte de Pentatlón Moderno al Sistema Nacional del Deporte, así como, que, la Federación Colombiana de Pentatlón Moderno puede ser conformada por un mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital, y un mínimo de tres (3) Clubes Deportivos y/o Promotores por cada Liga o Asociación Deportiva Departamental y/o del Distrito Capital.

Que, por medio de las mencionadas Comunicaciones Internas, se indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

"La Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo se permite informarle que el Pentatlón Moderno es considerado como deporte y puede estar vinculado al Sistema Nacional del Deporte."

RESOLUCIÓN No. 000549 DE 3 DE JULIO 2024

"Por la cual se establece el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital para conformar la Federación Colombiana de Pentatlón Moderno y el número mínimo de Clubes Deportivos y/o Promotores para constituir estos organismos deportivos"

Que el Ministerio del Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte para la realización de sus objetivos debe fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva y difundir la práctica del deporte, velando porque se cumplan las disposiciones legales y estatutarias, reconoce el deporte de Pentatlón Moderno dentro del Sistema Nacional del Deporte, otorgando la facultad legal a la comunidad de constituir las organizaciones deportivas atendiendo los niveles jurisdiccionales señalados en los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y 2º del Decreto Ley 1228 de 1995.

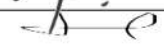
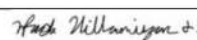
En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** La Federación Colombiana de Pentatlón Moderno estará conformada por un número mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Pentatlón Moderno y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital de Pentatlón Moderno, estarán constituidas por un número mínimo de tres (3) Clubes Deportivos y/o Promotores, dotados de Reconocimiento Deportivo vigente.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
Ministra del Deporte

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor del Despacho de la Ministra del Deporte	
Revisó:	Andrés Darío Tigreros Ortega – Director de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Gilberto Andrés Rojas Afanador – Abogado, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus – Coordinadora, GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado, GIT de Deporte Aficionado	